



Malta

Requerimiento europeo de pago - Malta

[Artículo 29\(1\)\(a\) - Órganos jurisdiccionales competentes](#)

[Artículo 29\(1\)\(b\) - Procedimiento de revisión](#)

[Artículo 29\(1\)\(c\) - Medios de comunicación](#)

[Artículo 29\(1\)\(d\) - Idiomas aceptados](#)

Artículo 29(1)(a) - Órganos jurisdiccionales competentes

Sala Primera del Tribunal Civil – a partir de 15,000 EUR

Tribunal de Magistrados (Malta) – de 5,000 EUR a 15,000 EUR

Tribunal de Menor Cuantía – hasta 5,000 EUR

Tribunal de Magistrados (Gozo) en su formación superior (a partir de 15,000 EUR) e inferior (de 5,000 EUR a 15,000 EUR) – es competente para tener en cuenta todas las demandas contra personas con domicilio o residencia habitual en la isla de Gozo o en Comino

Toda la correspondencia debe dirigirse a:

El Secretario

(Nombre del órgano jurisdiccional competente)

Tribunales de Justicia

Republic Street

Valletta VLT 2000

MALTA

La correspondencia relativa a los Tribunales de Gozo debe dirigirse a:

El Secretario

(Nombre del órgano jurisdiccional competente)

Tribunales de Justicia

Cathedral Square

Victoria

Gozo

MALTA

Artículo 29(1)(b) - Procedimiento de revisión

Sala Primera del Tribunal Civil

Tribunal de Magistrados (Malta)

Tribunal de Menor Cuantía

Tribunal de Magistrados (Gozo) en su formación superior e inferior

Toda la correspondencia debe dirigirse a:

El Secretario

(Nombre del órgano jurisdiccional competente)

Tribunales de Justicia

Republic Street

Valletta VLT 2000

MALTA

La correspondencia relativa a los Tribunales de Gozo debe dirigirse a:

El Secretario

(Nombre del órgano jurisdiccional competente)

Tribunales de Justicia

Cathedral Square

Victoria

Gozo

MALTA

El procedimiento de revisión según está regulado en el artículo 20 del Reglamento (CE) nº 1896/2006

Artículo 29(1)(c) - Medios de comunicación

Rellenar la petición y el resto de formularios mencionados en el Reglamento (CE) nº 1896/2006 y entregarlos en el registro del órgano jurisdiccional competente o enviarlos por correo a dicho registro

Respecto a la solicitud de revisión por parte del demandado, debe rellenarse en maltés por el propio demandado en el registro del órgano jurisdiccional competente

Artículo 29(1)(d) - Idiomas aceptados

Maltés e inglés

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Última actualización: 22/09/2016